TUS DERECHOS

- Tu trabajo no puede perjudicar, en ningún caso, tu salud. Tampoco cuando trabajas en el centro de otra empresa, o cuando otras empresas tienen actividad en tu centro.
- Tienes derecho a participar en todo lo relacionado con la protección de tu salud a través de tus representantes.
- La responsable directa de tu salud es tu empresa. La CAE supone responsabilidad solidaria o subsidiaria para el resto de empresas, pero será tu empresa la que debe protegerte de posibles daños a la salud.
  Comunícale a través de tus delegados y delegadas cualquier riesgo que te afecte en tu trabajo.
- Tu empresa debe informarte y formarte en relación a las posibles situaciones de emergencia y a los riesgos específicos de tu puesto de trabajo y que generan las otras actividades, así como sobre las medidas preventivas.
- Cualquier problema de salud producido o agravado por el trabajo, aunque se produzca en el centro de trabajo de otra empresa, debe ser considerado accidente de trabajo o enfermedad profesional:
  - Tu empresa debe facilitarte el parte de asistencia.
  - Si la mutua te deriva a tu médico de cabecera puedes pedirle que te derive a la Unidad de Salud Laboral y solicitar la determinación de contingencia con el informe que obtengas.

POR UNA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO MÁS SALUDABLE

Si necesitas más información y asesoramiento, dirígete a tus delegados y delegadas de prevención o a la sección sindical de CCOO en tu empresa. También puedes hacerlo directamente en tu sindicato CCOO: **www.ccoo.cat**

CCOO Catalunya desembre 2019 - DL B 28225-2019

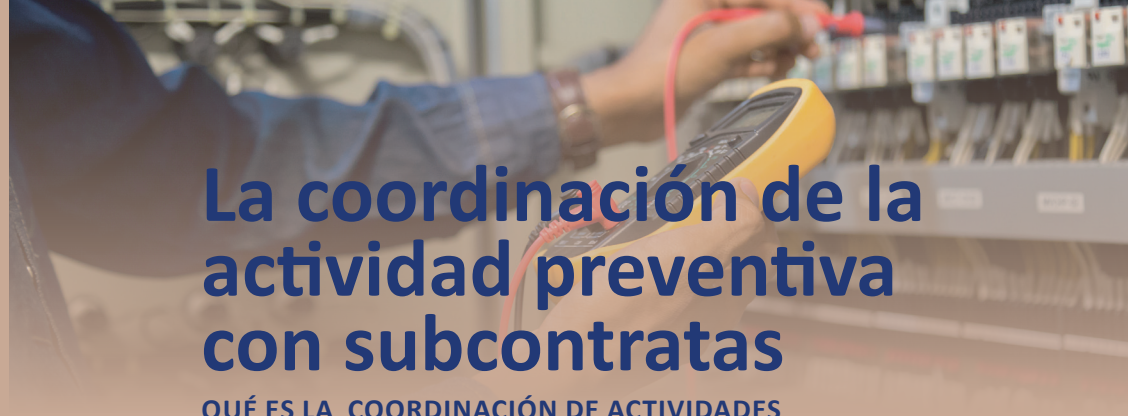

La coordinación de la actividad preventiva con subcontratas

QUÉ ES LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE).

Actualmente es muy habitual que las empresas contraten parte de su actividad productiva a otras empresas, externalizando así el proceso productivo y los riesgos laborales que comporta (a veces, incluso, los más graves).

Esto supone que, a menudo, coinciden en un mismo centro de trabajo personas trabajadoras de diferentes empresas, incrementándose los daños a la salud, por los siguientes motivos:

- Desconocimiento sobre las características del centro de trabajo.
- Falta de información respecto a los riesgos de otras actividades.
- Por la interacción descontrolada de dichas actividades.

- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), art. 24, y el Real Decreto 171/2004, establecen las obligaciones que deben cumplir las empresas que coinciden en un centro de trabajo.
- El sector de la construcción tiene, además, una normativa específica sobre CAE de aplicación en las obras: el Real Decreto 1627/1997.

La CAE tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación de actuaciones e intercambio de información entre las diferentes empresas, para ordenar y controlar estas situaciones.

FINANCIADO POR:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CCOO comissió obrera nacional de Catalunya

DEFINICIONES

- **Centro de Trabajo:** Cualquier área edificada o no, en la que los trabajadores/as tengan que permanecer o acceder con ocasión de su trabajo. (Art. 2.a) RD 171/2004)
- **Empresario titular:** persona física o jurídica que tiene la capacidad de gestionar el centro y ponerlo a disposición (Art.2.b. RD.171/2004).
- **Empresario principal:** el que contrata o subcontrata obras o servicios de su propia actividad, en su propio centro de trabajo. (Art.2.c. RD.171/2004.)
- **Empresas concurrentes:** cuando en un mismo centro coinciden dos o más empresas y/o autónomos/as.

La coordinación de actividades entre las diferentes empresas debe realizarse, tanto si existe subcontratación de actividades entre ellas, como si únicamente comparten un mismo centro de trabajo o edificio.

ALGUNOS MEDIOS DE COORDINACIÓN QUE PUEDEN EXISTIR

a) Intercambio de información o reuniones periódicas entre empresas.

b) Reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud (CSS) de las diferentes empresas, o entre empresarios y delegados/as de prevención.

c) Reuniones conjuntas entre delegados/as de prevención y los servicios de prevención de las distintas empresas.

d) Designar personas encargadas de la coordinación de actividades.

e) Presencia de recursos preventivos de las empresas concurrentes.

LA INTERVENCIÓN SINDICAL

Tienes derecho a poder comunicarte e informar de las condiciones de trabajo que tienes a tus representantes legales, también cuando desarrollas tu trabajo en el centro de otra empresa. Tus delegados y delegadas han de poder visitarte y comunicarse contigo, sin alterar el proceso productivo.

Además los delegados/as de prevención tienen una serie de competencias y facultades para intervenir en la mejora de las condiciones laborales y en la prevención de riesgos. Entre ellas:

- Ser informados cuando se concierta un contrato de obra o prestación de servicios.
- Recibir la documentación y ser consultados acerca de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales, y sobre la organización del trabajo.
- Participar y presentar propuestas a la empresa y en el CSS sobre mecanismos de coordinación y medidas preventivas.
- Proponer y participar en reuniones conjuntas de empresas concurrentes y con sus servicios de prevención.
- Visitar los lugares de trabajo para comprobar las condiciones laborales

ⓘ Los y las representantes de las personas trabajadoras de diferentes empresas pueden colaborar intercambiándose información, en cualquier momento, superando así las dificultades que pueden poner las empresas con la intención de bloquear la debida colaboración entre ellas.

Ponte en contacto con tus delegados y delegadas de CCOO para informar sobre cualquier riesgo que pueda afectarte. Es muy posible que puedan intervenir directamente a través de tu empresa o a través de los representantes de CCOO de otras empresas.